



Ayuntamiento
de La Bañeza

CONTRATO DE LA OBRA DE ADECUACIÓN INTERIOR DE EDIFICIO DESTINADO A VESTUARIOS (FASE SEGUNDA).

En La Bañeza a 3 de septiembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte **D. JOSÉ MIGUEL PALAZUELO MARTÍN** Alcalde del Ayuntamiento de La Bañeza, actuando en nombre y representación del mismo.

De otra parte **D. JOSÉ FERREIRO PURON**, provisto de DNI: 13789765T, en nombre y representación de INMOTEC NORTE S.L., con CIF: B24668162

Ante **D^a PALOMA RUBIERA VARELA**, Secretaria del Ayuntamiento, que da fe del presente acto.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la firma del presente.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Vista la situación en la que se encuentra el Polideportivo Municipal, y la necesidad de modernizar estas infraestructuras.

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 0414/2018 de fecha 22 de junio de 2018 se aprueba el proyecto de obra elaborado por los técnicos municipales referente a la obra de "Adecuación Interior Edificio destinado a Vestuarios. Fase 2ª".

Visto el Informe jurídico de fecha 25 de junio de 2018, sobre el procedimiento legalmente establecido.

Visto el Informe de Intervención de 25 de junio de 2018, en el que señala que el órgano competente para contratar es el Alcalde y que existe consignación presupuestaria para hacer frente al gasto de 151.000,00 euros con cargo a la partida: 342-609.20.

Visto, que de conformidad con el art. 99.3 de la LCSP, no procede la división en lotes del mismo, pues el objeto tiene tal naturaleza que imposibilitaría su ejecución al constituir una unidad funcional.

Visto que el procedimiento más adecuado, debido a su cuantía y en aras de dar una mayor publicidad, es el procedimiento abierto simplificado con un solo criterio de adjudicación, el precio.

Vista la Propuesta de resolución de la Secretaría General y el Decreto de aprobación del expediente de 2018-0428, de 26 de junio de 2018.

Visto que, la empresa INMOTEC NORTE S.L. presenta la documentación requerida, entre la que se encuentra la constitución de la garantía definitiva por importe de 4.500,00 euros en la entidad Banco Santander S.A., con fecha de 10 de agosto de 2018.

Visto el Decreto de adjudicación del contrato de 29 de agosto de 2018.



Ayuntamiento
de La Bañeza

A estos efectos, ambas partes contratantes convienen en otorgar este contrato con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERA.- La Empresa **INMOTEC NORTE S.L.** se compromete a la ejecución de la obra la adecuación interior de edificio destinado a vestuarios (fase segunda) con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de prescripciones técnicas. Tendrá también carácter contractual la oferta presentada por la empresa en lo que no se oponga a lo dispuesto en toda la documentación administrativa integrante de este expediente.

SEGUNDA.- El Precio de adjudicación de la obra es de por importe de 118.580,00 euros i/IVA, siendo el importe del IVA de 20.580,00 euros

TERCERA.- El plazo de garantía será de **1 año**, a contar desde la firma del acta de recepción de la obra.

CUARTA.- El incumplimiento por parte de **INMOTEC NORTE S.L.** de los plazos de ejecución del contrato por causas imputables al mismo, facultará al órgano de contratación para optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas Ley de contratos del sector público, 9/2017.

QUINTA.- La Empresa **INMOTEC NORTE S.L.** se compromete a cumplir estrictamente la Ley de contratos del sector público, 9/2017 y resto de normativa aplicable a este tipo de actividad, así como la normativa laboral respecto del personal que tenga contratado.

SEXTA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de prescripciones técnicas que rigen para este contrato y se somete, para todo aquello que no se encuentre en ellos recogido, a los preceptos de la Ley de contratos del sector público, 9/2017.

SEPTIMA.- El presente documento tiene naturaleza de Contrato Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el art. 25 de la Ley de contratos del sector público, 9/2017 y se entenderá que finaliza a la terminación del período de garantía.

OCTAVA.- Cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación de este Contrato, se resolverá por vía administrativa y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales con fuero en el Municipio de La Bañeza (León).



Ayuntamiento
de La Bañeza

Y en prueba de conformidad ambas partes firman por duplicado el presente contrato. El contratista firma además una copia del Pliego de Cláusula Administrativa que se anexa a este acuerdo como parte de mismo obligando a las partes a su cumplimiento.

Esta firma se realiza ante mí la Secretaria Municipal, en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, de todo lo cual doy fe.

EL ALCALDE

Fdo: José Miguel Palazuelo Martín

Ante mí,
LA SECRETARIA

Fdo: Paloma Rubiera Varela

EL CONTRATISTA

**Fdo: José Ferreiro Purón (en
representación de INMOTEC NORTE
S.L.)**